



Ministerio de Educación

~~2010~~ AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO

2011 AÑO DEL TRABAJO DECENTE, LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

RESOLUCION N° 243



BUENOS AIRES, 22 FEB 2011

VISTO el expediente N° 2072/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina de la ciudad del Bolsón, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA, según lo aprobado por Resolución del Rector Organizador N° 15/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

GA
AA
1/12/11



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 243



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector Organizador ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, perteneciente a la carrera de TECNICATURA EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Sede Andina de la ciudad del Bolsón con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones

SW,
P.
[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación

que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

su

pl

T

99

2 4 3

RESOLUCION Nº 243

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

2 4 3



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina en la ciudad del Bolsón.

- Trabajar en estrecho contacto con la realidad productiva.
- Actuar como agente transformador de su medio.
- Realizar las operaciones o labores de las distintas fases de los procesos involucrados en la producción orgánica intensiva.
- Organizar y/o dirigir una pequeña o mediana empresa de un modo sustentable.
- Realizar el mantenimiento primario y manejo de las instalaciones, máquinas, equipos y herramientas para dichos emprendimientos.
- Participar en líneas de investigación aplicadas, proyectos de extensión y desarrollo y realizar experimentación en los temas de su incumbencia, a partir de su sólida información básica y metodológica con fundamento científico.
- Analizar el contexto socioeconómico en el cual desarrollará su actividad para la toma de decisiones.
- Integrar equipos interdisciplinarios para el abordaje y resolución de problemas.

ABD.

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



243

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, Sede Andina en la ciudad del Bolsón.

TÍTULO: TÉCNICO EN PRODUCCIÓN VEGETAL ORGÁNICA

PLAN DE ESTUDIOS

Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
------------	---------------------	------------------

PRIMER AÑO

Botánica Morfológica	48	-
Botánica Agrícola	48	Botánica Morfológica
Física	40	-
Matemática	48	-
Estadística	48	Matemática
Química General Aplicada	56	-
Química Biológica	48	Química General Aplicada
Sistemas Productivos Intensivos	64	-
Informática	32	-
Inglés	48	-

SEGUNDO AÑO

Sistemas Productivos Orgánicos I (SPO1)	80	Botánica Morfológica Química General Aplicada Sistemas Productivos Intensivos
Edafología	80	Botánica Morfológica Física Química General Aplicada
Fisiología de las Plantas	64	Botánica Morfológica Física Química Biológica
Economía	32	Estadística
Climatología	32	Física Estadística
Fertilidad de los Suelos	40	Edafología Fisiología de las Plantas

SW
A



243

Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
Sanidad Vegetal	64	Edafología Fisiología de las Plantas
Sociología y Extensión Rural	48	Economía
Sistemas de Riego	40	Edafología Fisiología de las Plantas Sistemas Productivos Intensivos
Instalaciones y Maquinarias	48	Edafología Fisiología de las Plantas Sistemas Productivos Intensivos

TERCER AÑO

SPO II: Horticultura y Cultivos Protegidos	80	SPO 1 Economía Climatología Fertilidad de Suelos Sanidad Vegetal Sistemas de Riego
SPO II: Frutícola	80	SPO 1 Economía Climatología Fertilidad de Suelos Sanidad Vegetal Sistemas de Riego Instalaciones y Maquinarias
SPO II: Aromáticas y Medicinales	48	SPO 1 Economía Climatología Fertilidad de Suelos Sanidad Vegetal Sistemas de Riego Instalaciones y Maquinarias
SPO II: Multiplicación de Especies	48	SPO 1 Economía Climatología Fertilidad de Suelos Sanidad Vegetal Sistemas de Riego Instalaciones y Maquinarias

SW

Handwritten signature and initials



Asignatura	Carga Horaria Total	Correlatividades
Apicultura	32	SPO 1 Economía Climatología Instalaciones y Maquinarias
Industrias de la Alimentación	48	SPO II: Horticultura y Cultivos Protegidos Frutícola Aromáticas y Medicinales Apicultura Sociología y Extensión Rural
Mercados y Comercialización	48	Sanidad Vegetal Industrias de la Alimentación
Gestión y Planificación de la Empresa Agropecuaria	48	Mercados y Comercialización
Seminario de Intensificación	160	Gestión y Planificación de la Empresa Agropecuaria

CARGA HORARIA TOTAL: 1.600 HORAS RELOJ

SR. ABD.